



DECRETO N° 29/2022 D.E.

Aldea María Luisa, 08 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 15/2022 y la necesidad de establecer parámetros claros para aplicar retenciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 15/2022 D.E. en su artículo 2° designa como Agente de Retención al Área Tesorería de la Municipalidad de Aldea María Luisa y el artículo 3° establece el procedimiento aplicable a Retenciones;

Que esta Administración Municipal estima conveniente fijar un monto mínimo calculado de la base imponible del tributo, a los fines de agilizar los trámites administrativos con montos de poca cuantía;

Que el monto base imponible mínima imponible, sobre el cual no se aplicará la Retención establecida en el mencionado Decreto, asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000,00) - inclusive - o menos;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Legal de la Municipalidad;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 conforme a la reforma introducida por la Ley N° 10.880 y las Ordenanzas N° 27/2021 y 45/2021 de esta Municipalidad y el Decreto N° 15/2022

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que todos aquellos pagos que tengan como base imponible PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000,00) - inclusive- o menos, no se le aplicará la retención por deudas de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, al momento del pago del Crédito, a favor del contribuyente;

ARTICULO 2°: Dispónese que a todo aquel contribuyente que se encuentra alcanzado por las disposiciones del Artículo 118 del Código Fiscal Municipal "Régimen Simplificado" y sgtes. no se le aplicará retención alguna. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, archívese. -